

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Traslado Medico de pacientes a consultas, dentro y fuera del estado de Morelos		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Desarrollo Integral de la Familia DIF Totolapan, Morelos. Dirección de DIF Municipal Totolapan, Morelos. Encargada de despacho de la Dirección de DIF Municipal Totolapan Morelos. Domicilio: Plaza de la Constitución N°1, colonia centro, interior del auditorio, planta baja, Totolapan, Morelos, CP. 62830. Correo electrónico: diftotolapan.1921@gmail.com		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de DIF Municipal Totolapan, Morelos. Encargada de despacho de la Dirección de DIF Municipal Totolapan Morelos.		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única oficina		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Población del municipio de Totolapan, Morelos		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Verbalmente		
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.		
Plazo oficial máximo de resolución	Mismo día		
Vigencia.	No aplica		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Carnet del paciente, donde especifique el día de la cita médica.		1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Gratuito		No aplica	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. El traslado médico estará sujeto a la disponibilidad en agenda de la unidad de traslado			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO Artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. Contraloría Municipal Totolapan: Plaza de la Constitución N° 1, Col. Centro, Totolapan Morelos. Tel: 7353579746 correo: quejas.totolapan@gmail.com , de lunes a viernes de 9.00 a 17:00 hrs. Planta alta de la presidencia municipal.			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.